Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Maximo Poliza

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 115/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968

Asunción, 27 de Julio de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 3220/2022, de fecha 14 de julio de 2022, suscripta por el Dr. Derlis León, se solicita la modificación del Contrato Abierto N° 115/2019 suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LPN N° 09/2019 "ADQUSICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968, específicamente en el ítem 14, en lo atinente a la procedencia del bien.

Que, la Empresa QUIMFA S.A. por nota del 16 de marzo de 2022, solicita la elaboración de la adenda por cambio procedencia del Ítem 14 SEVOFLURANO marca SEVOFLURANO 100% QUIMFA, del elaborador "LUNAN BETTER PHARMACEUTICAL Co. Ltd." de procedencia china, al elaborador "UNIAO QUIMICA FARMACEUTICA NACIONAL SA" de procedencia brasilera, en razón a que la empresa fabricante QUIMFA S.A. ha cesado las relaciones comerciales que mantenía con el original elaborador.

Que, la propuesta de la firma ha sido sometida a consideración de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos y de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, las cuales han expresado su parecer favorable al cambio propuesto y a la gestión de la adenda respectiva, tal y como se desprende del Memorándum DPRUM N° 365/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 y del Dictamen AJ DGGIES N° 78/2022 de fecha 05 de julio de 2022.

Que, el pedido de adenda, al constituirse en el medio de modificación de una de las condiciones adjudicadas, no puede fundarse en las previsiones del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, la que proscribe realizar modificaciones contractuales respecto a "precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", por lo cual, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 3220/2022, de fecha 14 de julio de 2022, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19, ha brindado las justificaciones siguientes:

<u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.</u>

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Lic. Mónica Ayala Ramos
Jefa
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirtha Noguera
Dirección General de Administración y Finanzas

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 115/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968

Asunción, 27 de Julio de 2022.-

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesario en los hospitales de referencia nacional, considerando el SEVOFLURANO es un anestésico general que se utiliza en cirugía tanto en adultos como en niños. Es un anestésico de inhalación (se administra en forma de vapor para inhalación).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la Vida y la Salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones al cambio de procedencia; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantienen el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

...///

Lic. Mónica A. Ortiz
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Noguera
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1925

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 115/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968

Asunción, 27 de Julio de 2022.-

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, deviene procedente la modificación de la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES, del Contrato Abierto N° 115/2019 suscrito con la Firma QUIMFA S.A., específicamente en la procedencia del ítem 14 SEVOFLURANO, a los efectos de la correcta ejecución contractual.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 578/2022, de fecha 25 de julio de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la adenda al CONTRATO ABIERTO N°115/2019, suscrito con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968, específicamente en la procedencia del producto del ítem 14, conforme a lo indicado a continuación:

Lic. Mónica A. Barrios Peña
Unidad de Gestión Contractual
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1425

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 115/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/18" PLURIANUAL – ID N° 356.968

Asunción, 27 de Julio de 2022.-

Hoja 4/4

DONDE DICE:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA FARMACÉUT.	PRESENTAC. DE ENTREGA	PRESENTAC.	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
14	SEVOFLURANO	Solución para inhalación	FRASCO X 250 ml	Frasco	SEVOFLURANO 100% QUIMFA	CHINA	UNIDAD	3.600	7.200	1.368.055	4.924.998.000	9.849.996.000

DEBE DECIR:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA FARMACÉUT.	PRESENTAC. DE ENTREGA	PRESENTAC.	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
14	SEVOFLURANO	Solución para inhalación	FRASCO X 250 ml	Frasco	SEVOFLURANO 100% QUIMFA	BRASIL	UNIDAD	3.600	7.200	1.368.055	4.924.998.000	9.849.996.000

Artículo 2º Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
27 JUL. 2022 FECHA: HORA: 18:35
Nº 45449/21 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL